

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico), sobre solicitud de sucesión en el título de Conde de Torreanaz.

Don Ramón Fernández-Hontoria Gandarias ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Torreanaz, vacante por fallecimiento de su padre, don Ramón Fernández-Hontoria López de Carrizosa, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 25 de febrero de 2004.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.—7.998.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Anuncio de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias sobre resolución del expediente de reclamación indemnizatoria n.º 188/02.

D.ª Paloma Espartero Martínez, Instructora del expediente de reclamación indemnizatoria n.º 188/02, que se tramita en la Inspección General de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por el presente se emplaza a D. Rafael Francisco Hinojosa Bolívar para que, en el plazo de quince días se persone ante esta Instrucción, en el edificio de la sede de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, C/ Alcalá, 38-40, 5.ª Planta, de Madrid, en horario de atención al público, para comunicarle la resolución recaída en el expediente de reclamación indemnizatoria n.º 188/02, que a su instancia se ha tramitado en esta Unidad.

Madrid, 25 de febrero de 2004.—La Técnica Superior Jurídica, D.ª Paloma Espartero Martínez.—7.458.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Cartagena por la que se hacen públicos los acuerdos adoptados por su Consejo de Administración en relación al régimen económico previsto en la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena, en su sesión ordinaria cele-

brada en fecha 17 de diciembre de 2003, a la vista y de conformidad tanto al informe favorable de la Dirección como a lo especificado y recogido en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria de Cartagena para el año 2004, adoptó por unanimidad entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Fijar para el año 2004, de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, un coeficiente corrector previsto en el artículo 26 de la precitada Ley con valor uno (1).

Segundo.—Aprobar para el año 2004, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, las bonificaciones específicas sobre la cuota líquida correspondientes a las tasas del buque, del pasaje y de la mercancía, con un límite conjunto del siete por ciento (7%), respecto de la recaudación media conjunta por las citadas tasas correspondientes a los dos últimos ejercicios.

Los presentes Acuerdos del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena agota la vía administrativa de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 c) de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que de conformidad a lo establecido en artículo 116 del precitado texto legal, contra el mismo podrá el interesado deducir potestativamente el oportuno recurso de reposición ante el propio Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, o bien, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, cuando su contenido afecte exclusivamente a la utilización y/o gestión del dominio público portuario estatal, así como al ejercicio de la potestad sancionadora atribuida por Ley, sin perjuicio de que se formule cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público de conformidad a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 1 de marzo de 2004.—El Presidente, Adrián Ángel Viudes Viudes; el Secretario General, Ramón Avello Formoso.—7.990.

Resolución de la Autoridad Portuaria de Sevilla por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Administración de revocación y otorgamiento de delegaciones de las competencias del mismo.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Sevilla, en su reunión celebrada el día 17 de Febrero de 2004, aprobó el siguiente

acuerdo de revocación y otorgamiento de delegaciones de las competencias del mismo:

1. Revocar, con efectos a partir del 28 de Febrero de 2004, las delegaciones efectuadas por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 18 de Mayo de 1999 (BOE de 16 de Junio de 1999, número 143).

2. Delegar, con efectos a partir del 28 de Febrero de 2004, el ejercicio de las competencias que a continuación se relacionan en los órganos o personal de esta Autoridad Portuaria que se detallan:

En el Presidente de la Autoridad Portuaria:

1. En materia económica y presupuestaria:

1.1 Las correspondientes a órgano de contratación que comprende: autorizar obras, adquisiciones, suministros y servicios de asistencia técnica, incluidos en la programación aprobada para inversiones o si corresponden a la conservación no programada, realizar los trámites para adjudicarlas, así como contratar su ejecución, y aprobar modificados y liquidaciones, sin perjuicio de la aprobación técnica que corresponde al Director.

1.2 Realizar cuantos actos de gestión sean necesarios para la obtención de subvenciones comunitarias, estatales, autonómicas, provinciales y locales.

1.3 Realizar cuantos actos sean precisos para la gestión y administración del patrimonio de la Autoridad Portuaria de Sevilla. Podrá también realizar los actos de disposición de bienes muebles de cuantía no superior a 36.000 euros y la cesión temporal de los mismos, cualquiera sea su cuantía.

1.4 Formalizar acuerdos, pactos y convenios con personas físicas o jurídicas ya sean públicas o privadas, que contribuyan a la mejor prestación de los servicios portuarios básicos, la seguridad de bienes y personas, el incremento de tráfico y aquéllos otros que signifiquen una mejor difusión de la actividad portuaria en sus aspectos culturales, recreativos o deportivos.

1.5 La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.

1.6 La resolución de expedientes de desahucio administrativo.

1.7 La resolución de expedientes sancionadores cuya sanción de multa sea igual o inferior a 3.000 euros, con independencia de las sanciones accesorias o medidas no sancionadores que en la resolución de los mismos se pudiesen adoptar.

1.8 La aprobación de las modificaciones internas de los presupuestos que no incrementen la cuantía total del mismo y sean consecuencia de las necesidades surgidas durante el ejercicio.

2. En materias jurídicas o contenciosas:

2.1 Conferir o revocar poderes generales o especiales a personas determinadas, tanto físicas como jurídicas.

2.2 Acordar el ejercicio de acciones y recursos que correspondan a la Autoridad Portuaria de Sevilla en defensa de sus intereses ante las Administraciones Públicas y Juzgados y Tribunales de Justicia, de cualquier orden, grado o jurisdicción.

3. En materia de organización y laboral:

3.1 Contratar al personal regulado por Convenio Colectivo y fuera de Convenio de la Autoridad Portuaria de Sevilla, cuya selección se realizará de acuerdo con sistemas basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad y mediante convoca-

toría pública, aprobar el régimen retributivo de personal directivo y técnico, y establecer los criterios para la negociación colectiva de las condiciones de trabajo del personal, sin perjuicio, en este sentido, de lo establecido en la normativa que resulta de aplicación. No se delega la separación o cese del personal fijo tanto de Convenio Colectivo como fuera de Convenio, aunque sí la del personal con contrato temporal.

3.2 Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial laboral del personal de la Autoridad Portuaria de Sevilla.

3.3 Impulsar la formación del personal de la Autoridad Portuaria y el desarrollo de estudios e investigaciones en materia relacionada con la actividad portuaria, y la protección del medioambiente, así como colaborar en ello con otros Puertos, organizaciones y empresas, ya sean nacionales o extranjeras.

4. En materia de gestión del dominio público y servicios portuarios:

4.1 Otorgar y revocar las autorizaciones administrativas previstas en los artículos 100 a 105 de la Ley 48/2003 de Régimen Económico y de prestación de los servicios de los puertos de interés general, de plazo superior a un año.

4.2 La autorización, previo informe del Director, de las modificaciones no sustanciales de concesiones administrativas, incluyéndose entre las mismas, en todo caso, la modificación, por causa justificada, de los plazos establecidos en el documento concesional para el inicio de la realización de las obras y de su terminación y cualquier otros trámites relacionados con estos.

5. En otras materias:

5.1 Coordinar la actuación de los diferentes órganos de la Administración y entidades por ellos participadas que ejercen sus actividades en el ámbito del Puerto, salvo cuando estas funciones estén atribuidas expresamente a otras Autoridades.

5.2 Gestionar la política comercial internacional, sin perjuicio de las competencias propias de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Asuntos Exteriores.

5.3 Proponer estrategias y criterios relativos a las condiciones de prestación del servicio de estiba y desestiba en el ámbito de la Autoridad Portuaria de Sevilla, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente a Puertos del Estado, Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

Todas estas delegaciones lo son sin perjuicio de las competencias que tenga atribuidas el Presidente por Ley.

En el Director de la Autoridad Portuaria:

1. Gestionar y administrar los servicios portuarios, los de señalización marítima y controlar las operaciones y actividades que requieran autorización o concesión, vigilando el cumplimiento de las cláusulas y condiciones impuestas en el acto de otorgamiento de concesiones y autorizaciones, mantener actualizados los censos y registros de usos del dominio público portuario y adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección y adecuada gestión del dominio público portuario, sin perjuicio de las funciones que le correspondan, como propias, en la gestión ordinaria de la entidad y la dirección de sus servicios.

2. Proyectar y construir las obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados, sin perjuicio de las facultades del Consejo de Administración o de las delegadas por éste en el Presidente.

3. Todas las cuestiones relativas al personal no delegadas en el Presidente y la facultad sancionadora prevista en el Convenio Colectivo y las normas generales laborales de general aplicación por faltas leves, graves y muy graves, tanto del personal sujeto a Convenio como del personal fuera de Convenio,

salvo la separación o cese del personal fijo que es competencia del Consejo de Administración.

4. La aplicación de las tasas y tarifas portuarias, la resolución de los recursos contra liquidaciones de tasas y facturas de tarifas portuarias, incluyendo la devolución de cantidades que se hayan cobrado indebidamente, así como la devolución de fianzas.

5. Resolver los expedientes de abandono, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas.

6. Controlar en el ámbito portuario el cumplimiento del Reglamento de Mercancías Peligrosas y de Seguridad e Higiene, así como de los sistemas de seguridad y contraincendios, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de la Administración y específicamente de las sancionadoras por infracción de la normativa laboral.

7. Las actuaciones que correspondan a la Autoridad Portuaria de Sevilla en cumplimiento de los Convenios que tiene suscritos en materia de gestión recaudatoria.

8. Desarrollar estudios e investigaciones en materias relacionadas con la actividad portuaria en la protección del medioambiente.

9. Inspeccionar el funcionamiento de las Señales Marítimas cuyo control se le asigna a la Autoridad Portuaria de Sevilla en los Puertos de competencia de las Comunidad Autónoma, denunciando a ésta, como responsable de su funcionamiento y mantenimiento, los problemas detectados para su corrección.

Todas estas delegaciones lo son sin perjuicio de las competencias que tenga atribuidas el Director por Ley.

En el Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Actuación Administrativa:

Acordar el ejercicio de las acciones y recursos que correspondan a la Autoridad Portuaria ante las Administraciones Públicas, Juzgados y Tribunales de Justicia de cualquier orden, grado o jurisdicción, en caso de urgencia, cuando esté ausente el Presidente.

En el Subdirector de Finanzas y Recursos Humanos:

1. La autorización de compra y venta de Letras del Tesoro, Deuda Pública con pacto de recompra y la colocación de excedentes de Tesorería en depósito o imposiciones a una fecha determinada.

2. Comparecer, en representación de la Autoridad Portuaria de Sevilla, ante los Juzgados y Tribunales de lo Social y ante las Autoridades Laborales y Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En el Jefe de la División de Recursos Humanos y Tecnología.

Comparecer en representación de la Autoridad Portuaria de Sevilla, ante los Juzgados y Tribunales de lo Social y ante las Autoridades Laborales y Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sevilla, 26 de febrero de 2004.—Manuel A. Fernández González. Presidente.—7.991

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón por la que se otorga a Marítima Mallach, S.A. una concesión de 580 metros cuadrados.

Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón de 22 de enero de 2004, por la que se otorga concesión administrativa a Marítima Mallach, Sociedad Anónima, para la ocupación de una superficie de 580 metros cuadrados situados en la zona administrativa del área de servicio del Puerto de Castellón.

Castellón, 18 de febrero de 2004.—El Presidente, Juan José Monzonis Martínez.—7.589.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se otorga concesión administrativa a la entidad «Cadeten, S. L.».

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 16 de diciembre de 2003, se acordó adjudicar, una vez aceptadas las condiciones, concesión administrativa a la entidad «Cadeten, S. L.», para la explotación del Bar-Restaurante sito en la estación marítima de Los Cristianos, por un plazo de cinco (5) años, prorrogables por dos periodos de cinco (5) años, hasta un máximo de quince (15) años y con un canon anual por ocupación de superficie de cincuenta y cuatro mil quinientos tres euros con setenta y seis céntimos (54.503,76 €/año) y con estricta sujeción a las demás condiciones establecidas en el pliego correspondiente.

Lo que se comunica a los correspondientes efectos, significándoles que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo bien recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 116.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 en relación con el artículo 10.1.j) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrán interponer recurso contencioso administrativo hasta que áquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de enero de 2004.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—7.667.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se otorga prórroga de la concesión administrativa de la que es titular la entidad Grupamar, S. A.

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 16 de diciembre de 2003, se acordó prorrogar la concesión administrativa otorgada a la entidad «Grupamar, S. A.», para la explotación de una superficie de 3.794,4 m² en la nave norte de la dársena de Los Llanos del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, por un plazo de dos (2) años contados a partir del día 10 de octubre de 2003.

Lo que se comunica a los correspondientes efectos, significándoles que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo bien recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 116.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 en relación con el artículo